

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Agosto de 2016.-
DECRETO ALC. N° 3.106/2016.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra m), que autorizan la contratación por trato directo cuando se trate de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM de conformidad con lo establecido en el Artículo 107 del mismo Reglamento, que establece que, en estos casos debe previamente verificarse su idoneidad y señalarse la naturaleza especial del servicio requerido, la justificación de su idoneidad técnica y la conveniencia de recurrir al trato directo; la circunstancia de no estar habilitada la opción de invitación de un proveedor a través del Sistema de Información; Decreto Alcaldicio N° 2.531/15 de 03 de Noviembre de 2015, fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; el hecho de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal y dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria; Memorando N° 1.351/2016 de 29 de Agosto de 2016, de la Dirección de Planificación Comunal, que solicita la contratación por trato directo con doña Pamela Abarca Rivera, Rut ~~17.919.680-0~~ con el fin de que preste servicios en su calidad de Arquitecto, formando parte del Equipo Técnico del Programa denominado "Seguridad para Todos", necesario para el desarrollo de los Proyectos del Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, Certificado de Obligación Presupuestaria.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación debidamente calificada, la contratación por trato directo con doña **PAMELA ABARCA RIVERA**, RUT ~~17.919.680-0~~, domiciliada en ~~XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX~~ ~~N° 770, Departamento N° 22~~, ciudad de Iquique, cuya idoneidad ha sido previamente verificada por la Secretaría Comunal de Planificación, quien prestará los servicios profesionales especializados en su calidad Profesional de Arquitecto, como parte del equipo técnico del Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito. Las razones que dan origen a la contratación directa, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.886, y Artículos 10 N° 7, letra m), en relación al Artículo 107 de su Reglamento, son las siguientes: a) El hecho de que los servicios no superan las 1.000 UTM; b) La circunstancia de que la profesional otorga confianza y seguridad a la Municipalidad, puesto que cuenta con la idoneidad técnica y competencias necesarias para el desarrollo del proyecto, según consta en documentos adjuntos; c) El hecho que la profesional formará parte de un equipo en calidad de apoyo técnico, cargo en el que fue presentada y aprobado por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito; y, d) La finalidad de no ver perjudicada la continuidad de la labor Municipal con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la comunidad beneficiaria de los proyectos de seguridad.

(Continuación Dec. Alc. N° 3.106/16)

- 2.- Contrátese por Trato Directo con doña **PAMELA ABARCA RIVERA**, ya individualizada, la prestación de los servicios profesionales especializados como Arquitecto para el Programa denominado "**Seguridad para Todos**", necesario para el desarrollo de los Proyectos de Plan Comunal de Seguridad Pública presentados por el municipio a la Subsecretaría de Prevención del Delito, desde el día 01 de Septiembre de 2016 hasta el 31 de Diciembre de 2016, según Convenio establecido por parte de la Subsecretaría de Prevención del Delito y la Municipalidad.
- 3.- Los honorarios a pagar a doña **PAMELA ABARCA RIVERA** por los servicios prestados será la suma mensual de \$1.333.333 (un millón trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), impuesto honorarios incluidos.
- 4.- Por razones impostergables de buen servicio, la contratada asumirá prestando sus servicios, aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.
- 5.- Exímase a doña Pamela Abarca Rivera de la obligación de emitir Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato a favor de la Municipalidad.
- 6.- Encárguese a la Dirección Jurídica la elaboración de los contratos respectivos, resguardando los intereses municipales, y la Secretaría Comunal de Planificación como Unidad Técnica, la correcta fiscalización de los servicios prestados a través de la presente contratación directa; sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.
- 7.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá encargarse de pagar los servicios prestados imputando el cargo de ellos, a la cuenta N° 114-05-20-026, del Presupuesto Municipal vigente.
- 8.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercado Público, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 57, letra d) del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna de Alto Hospicio; Autoriza don José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



4
VLD/aca.
Distribución
Secoplac
Administración
Dirección Jurídica